

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al programa de acción y estatutos de la agrupación política nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG1140/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C."

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3½ Y EN UNA IMPRESION..."**.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"**. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: **"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."**

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES"**, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS ASOCIACION CIVIL" EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, ASOCIACION CIVIL" SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII COMUNIQUESE, A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C." HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE PREVIA RESOLUCION SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C." QUE EN SU CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIVIL "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C."

QUINTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C.", A TRAVES DEL LICENCIADO JOEL SALOMON AVITIA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL TRECE DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CELEBRO ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL

CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO ONCE EN RELACION CON EL CATORCE, DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, MODIFICACIONES QUE FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DE CULIACAN, SINALOA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C.", CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL MODIFICARSE EN EL PROGRAMA DE ACCION, ARTICULO 26, INCISO c), MISMO QUE SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: *"ES UN COMPROMISO PROGRAMATICO DEL ICEP FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA. PARA ESTE FIN DE CARACTER FORMATIVO SE PRETENDE REALIZAR DE MANERA PERMANENTE CIRCULOS O REUNIONES DE ESTUDIOS EN TURNO A TEMAS GENERALES O ESPECIFICOS, INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS ACADEMICAS, DAR CONFERENCIAS SOBRE LOS TEMAS DE ACTUALIDAD, SOSTENER REUNIONES CON LIDERES DE OPINION, ASISTIR A SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE LA MAS DIVERSA INDOLE, DE MANERA QUE EN EL INSTITUTO SE*

REALICE UN PERMANENTE EJERCICIO DE FORMACION TANTO IDEOLOGICA COMO POLITICA DE LOS AGREMIADOS, DESTACANDO EN TODO MOMENTO NUESTRO COMPROMISO CON EL FOMENTO DE LOS VALORES ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA COMO LO SON EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y EL APEGO A LA LEGALIDAD", CUMPLIENDO ASI, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR OTRA PARTE, DEL ANALISIS REALIZADO A LOS ESTATUTOS ENCONTRAMOS QUE FUERON MODIFICADOS O ADICIONADOS, CON LA FINALIDAD DE ENRIQUECER LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACION, LOS ARTICULOS LOS SIGUIENTES: UNO BIS (SE ADICIONA), DOS BIS (CAMBIA DE NUMERO), TRES (SE MODIFICA), CUATRO (SE MODIFICA), CINCO (SE MODIFICA), SEIS (SE MODIFICA FRACCION I, Y SE ADICIONA FRACCION V), SIETE (SE MODIFICA APARTADO A, FRACCION I Y PRIMER RENGLON DEL APARTADO B), DIEZ (SE MODIFICA SEGUNDO PARRAFO), TRECE (SE MODIFICA), TRECE BIS (SE ADICIONA), CATORCE (EL CONTENIDO DE LA FRACCION VIII SE TRASLADA A LA FRACCION X Y SE ADICIONA LA FRACCION VIII Y IX), VEINTICINCO (SE MODIFICA PRIMER PARRAFO Y PRIMER PUNTO DE LOS INCISOS I), II) Y III), VEINTISEIS (SE MODIFICA FRACCION I), VEINTISEIS BIS (SE MODIFICA) Y SEGUNDO TRANSITORIO (SE MODIFICA). LOS ARTICULOS ANTERIORES APARECERAN RESPECTIVAMENTE EN LOS CUADROS DE CUMPLIMIENTO Y COMPARATIVO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, SE RELACIONA COMO ANEXOS UNO Y DOS DENOMINADOS "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C." Y "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS A.C.", Y COMO ANEXOS TRES Y CUATRO DENOMINADOS "CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS A.C." Y "CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS A.C.", QUE EN UNA, DOS, SEIS Y VEINTINUEVE FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION LIC. JOEL SALOMON AVITIA, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION Y MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ACTA NOTARIAL PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DE CULIACAN, SINALOA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOS, QUE CONTIENE LA CERTIFICACION DE LOS HECHOS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, PARRAFO 1, INCISO c), Y 27, INCISOS a), b), c) FRACCIONES I, II, III, IV Y g) DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS

MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C.", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C."; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C.".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS A.C.”		
DOCUMENTO COFIPE	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
ARTICULO 26 1.- El programa de acción determinará las medidas para: . . . c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y . . .	PROGRAMA DE ACCION, INCISO D) FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA.	SI CUMPLE

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS A.C.”**

[illegible]

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS			
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO			
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A.C. DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE ACCION El Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C. (ICEP) realizará su trabajo bajo el siguiente programa de acción: a) Fortalecer los valores democráticos Esto significa hacer realidad en la práctica nuestros postulados, promoviendo efectivamente los valores de la cultura política democrática a través de publicaciones periódicas y la organización constante de eventos de análisis y debate sobre los grandes temas de nuestro tiempo. b) Difundir investigaciones de interés para la sociedad Difundir en los medios electrónicos e impresos, las investigaciones relativas a la amplia gama de temas de interés que nos propusimos estudiar, basados en los principios comunes que compartimos en la Asociación. c) Desarrollo intelectual, personal y colectivo.	PROGRAMA DE ACCION El Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C. (ICEP) realizará su trabajo bajo el siguiente programa de acción: a) Fortalecer los valores democráticos Esto significa hacer realidad en la práctica nuestros postulados, promoviendo efectivamente los valores de la cultura política democrática a través de publicaciones periódicas y la organización constante de eventos de análisis y debate sobre los grandes temas de nuestro tiempo. b) Difundir investigaciones de interés para la sociedad Difundir en los medios electrónicos e impresos, las investigaciones relativas a la amplia gama de temas de interés que nos propusimos estudiar, basados en los principios comunes que compartimos en la Asociación. c) Desarrollo intelectual, personal y colectivo.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

Esta línea de trabajo se sustenta sobre la base de que el ejercicio de la política, para su desarrollo ideal, exige de conocimientos básicos y una sólida formación.	Esta línea de trabajo se sustenta sobre la base de que el ejercicio de la política, para su desarrollo ideal, exige de conocimientos básicos y una sólida formación.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Por lo tanto, es necesario estar preparados y capacitados teórica y técnicamente para entender los cambios que se gestan en nuestro entorno y actuar a la altura de las circunstancias. d) Formación ideológica y política Se pretende realizar de manera permanente círculos o reuniones de estudios en turno a temas generales o específicos, intercambiar experiencias académicas, dar conferencias sobre los temas de actualidad, sostener reuniones con líderes de opinión, asistir a seminarios y conferencias de la más diversa índole, de manera que en Asociación se realiza un permanente ejercicio de formación tanto ideológica como política de los agremiados.	Por lo tanto, es necesario estar preparados y capacitados teórica y técnicamente para entender los cambios que se gestan en nuestro entorno y actuar a la altura de las circunstancias. d) Formación ideológica y política Es un compromiso programático del ICEP formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. Para este fin de carácter formativo se pretende realizar de manera permanente círculos o reuniones de estudios en turno a temas generales o específicos, intercambiar experiencias académicas, dar conferencias sobre los temas de actualidad, sostener reuniones con líderes de opinión, asistir a seminarios y conferencias de la más diversa índole, de manera que en el Instituto se realice un permanente ejercicio de formación tanto ideológica como política de los agremiados, destacando en todo momento nuestro compromiso con el fomento de los valores esenciales de la democracia como lo son el respeto, la tolerancia y el apego a la legalidad.	SE MODIFICA	
a) Discusión y divulgación de las ideas democráticas.	a) Discusión y divulgación de las ideas democráticas.	NO CAMBIA	

Este apartado contempla la organización de foros y encuentros que tenga como fin la divulgación de la cultura política democrática y, a nombre de la organización, la participación en espacios informativos y académicos que contribuyan a enriquecer el debate de las ideas y las propuestas políticas.	Este apartado contempla la organización de foros y encuentros que tenga como fin la divulgación de la cultura política democrática y, a nombre de la organización, la participación en espacios informativos y académicos que contribuyan a enriquecer el debate de las ideas y las propuestas políticas.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Se contempla también la publicación de un órgano teórico de divulgación y formación política b) Promoción de nuestras potencialidades como región o país Considera nuestra participación colectiva o individual en eventos importantes que tiendan a acrecentar y mejorar la imagen de nuestro país, estado o municipio en México y en el extranjero. c) Promoción de la cultura y las artes. Esta acción implica paralelamente a la actividad política, una labor de promoción de eventos que contribuyan a enriquecer las manifestaciones culturales de nuestras comunidades y estimular la producción artística y el disfrute del arte en todas sus expresiones. d) Promoción social y servicios comunitarios.	Se contempla también la publicación de un órgano teórico de divulgación y formación política b) Promoción de nuestras potencialidades como región o país Considera nuestra participación colectiva o individual en eventos importantes que tiendan a acrecentar y mejorar la imagen de nuestro país, estado o municipio en México y en el extranjero. c) Promoción de la cultura y las artes. Esta acción implica paralelamente a la actividad política, una labor de promoción de eventos que contribuyan a enriquecer las manifestaciones culturales de nuestras comunidades y estimular la producción artística y el disfrute del arte en todas sus expresiones. d) Promoción social y servicios comunitarios.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

Este renglón es prioritario para el Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, ya que está orientado básicamente a desarrollar tareas de gestión social, de representación ciudadana para resolver problemas comunitarios y de vinculación con las instancias gubernamentales donde se puedan generar soluciones a la problemática comunitaria.	Este renglón es prioritario para el Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, ya que está orientado básicamente a desarrollar tareas de gestión social, de representación ciudadana para resolver problemas comunitarios y de vinculación con las instancias gubernamentales donde se puedan generar soluciones a la problemática comunitaria.		
--	--	--	--

ANEXO CUATRO

[illegible]

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 2 (dos) Sus fines fundamentales son realizar estudios de carácter profesional que coadyuven al fortalecimiento de la cultura política democrática en México, contribuir a la construcción de una opinión pública mejor informada y hacer llegar a la población reflexiones escritas de manera constante sobre los acontecimientos políticos, sociales y económicos más importantes que ocurran en nuestro país.	Artículo 2 (dos) Sus fines fundamentales son realizar estudios de carácter profesional que coadyuven al fortalecimiento de la cultura política democrática en México, contribuir a la construcción de una opinión pública mejor informada y hacer llegar a la población reflexiones escritas de manera constante sobre los acontecimientos políticos, sociales y económicos más importantes que ocurran en nuestro país. Asimismo, realizar de manera permanente conferencias, cursos y seminarios temáticos.	SE MODIFICA	
Artículo 2 (dos) La asociación la integran todos los ciudadanos mexicanos afiliados formalmente. La sede será la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México. Pudiéndose establecer delegaciones en cualquier otro lugar del país.	Artículo 2 Bis La asociación la integran todos los ciudadanos mexicanos afiliados formalmente. La sede será la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México. Pudiéndose establecer delegaciones en cualquier otro lugar del país.	CAMBIA EL ARTICULO	
Artículo 3 (tres) La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, y la disolución, sólo podrá ser resuelta en Asamblea nacional con la aprobación de las dos terceras partes de los socios activos.	Artículo 3 (tres) La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, y la disolución, sólo podrá ser resuelta en Asamblea nacional con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros activos.	SE MODIFICA	
CAPITULO II DE LOS SOCIOS Y SU ADMISION	CAPITULO II DE LOS <u>MIEMBROS</u> Y SU ADMISION	SE MODIFICA	
Artículo 4 (cuatro) Existirán dos tipos de socios, a saber: I. Socios activos II. Socios honorarios	Artículo 4 (cuatro) Existirán dos tipos de socios, a saber: I. Miembros activos II. Miembros honorarios	SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 5 (cinco) I. Son socios activos las personas que formaron parte de la reunión constitutiva, y todos aquellos que estén formalmente afiliados. II. Socios honorarios aquellas personas que por sus méritos, la Asamblea nacional les dé ese carácter. Artículo 6 (seis) Para ser miembro de la Asociación, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos: I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento. II. Dedicarse a una actividad lícita y no contar con antecedentes penales. III. Desarrollar una actividad laboral, académica, cívica o artística con la que aporte conocimientos o experiencias a la Asociación. IV. Llenar y firmar la cédula de afiliación correspondiente y ser presentada ante el Presidente y el Secretario General en turno del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo 5 (cinco) I. Son miembros activos las personas que formaron parte de la reunión constitutiva, los integrantes de los distintos órganos de dirección y de las instancias de apoyo a la Presidencia, y todos aquellos que estén formalmente afiliados. II. Miembros honorarios aquellas personas que por sus méritos, la Asamblea nacional les dé ese carácter. Artículo 6 (seis) Para ser miembro de la Asociación, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos: I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización. II. Dedicarse a una actividad lícita y no contar con antecedentes penales. III. Desarrollar una actividad laboral, académica, cívica o artística con la que aporte conocimientos o experiencias a la Asociación. IV. Llenar y firmar la cédula de afiliación correspondiente y ser presentada ante el Presidente y el Secretario General en turno del Comité Ejecutivo Nacional. V. Ser aprobada la solicitud de afiliación por el Presidente Nacional, quien expedirá el documento de aceptación correspondiente.	SE MODIFICA SE MODIFICA SE ADICIONA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 7 (siete) DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS. A. Son derechos de los socios activos: I. Asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional y gozar de voz y voto. II. Participar personalmente o por medio de delegados en las asambleas y convenciones de la Asociación. III. Ser miembro de los órganos directivos. IV. Participar de los beneficios morales y reconocimientos que por el trabajo social se otorguen a la Asociación. V. Contar con un instrumento de identificación como miembro de la Asociación. VI. Recibir toda la información que redunde en un mayor conocimiento de la realidad social y política, que sea generada por la propia Asociación. VII. Recibir los beneficios de las actividades educativas, formativas, académicas y toda en general que la asociación ofrezca y desarrolle. VIII. Renunciar como integrante de la Asociación si así lo desea voluntariamente presentándolo por escrito. IX. Conocer los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y la Comisión de Honor y Justicia.	Artículo 7 (siete) DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. A. Son derechos de los miembros activos: I. Asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional con derecho a voz. Tendrán derecho a voto todos aquellos que hayan sido investidos con tal facultad en los términos que lo establece el artículo 9 de este Estatuto. II. Participar personalmente o por medio de delegados en las asambleas y convenciones de la Asociación. III. Ser miembro de los órganos directivos. IV. Participar de los beneficios morales y reconocimientos que por el trabajo social se otorguen a la Asociación. V. Contar con un instrumento de identificación como miembro de la Asociación. VI. Recibir toda la información que redunde en un mayor conocimiento de la realidad social y política, que sea generada por la propia Asociación. VII. Recibir los beneficios de las actividades educativas, formativas, académicas y toda en general que la asociación ofrezca y desarrolle. VIII. Renunciar como integrante de la Asociación si así lo desea voluntariamente presentándolo por escrito. IX. Conocer los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y la Comisión de Honor y Justicia.	SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
X. Participar en los programas de trabajo de la secretaría que elija.	X. Participar en los programas de trabajo de la secretaría que elija.	NO CAMBIA	
B: Son obligaciones de los socios activos:	B: Son obligaciones de los miembros activos:	SE MODIFICA	
I. Asistir a las sesiones.	I. Asistir a las sesiones.	NO CAMBIA	
II. Participar con honestidad y responsabilidad en las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales.	II. Participar con honestidad y responsabilidad en las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales.	NO CAMBIA	
III. Observar la disciplina que la normatividad y los acuerdos tomados al interior de la Asociación determinan.	III. Observar la disciplina que la normatividad y los acuerdos tomados al interior de la Asociación determinan.	NO CAMBIA	
IV. Comprometerse solidariamente con los demás integrantes de la Asociación.	IV. Comprometerse solidariamente con los demás integrantes de la Asociación.	NO CAMBIA	
V. Acatar invariablemente los acuerdos emanados de los Organos directivos.	V. Acatar invariablemente los acuerdos emanados de los Organos directivos.	NO CAMBIA	
CAPITULO III (TRES)	CAPITULO III (TRES)		
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION	DE LOS ORGANOS DE DIRECCION	NO CAMBIA	
Artículo 8 (ocho)	Artículo 8 (ocho)	NO CAMBIA	
La estructura y los órganos de dirección de la Asociación está conformada por:	La estructura y los órganos de dirección de la Asociación está conformada por:		
I. La Asamblea Nacional	I) La Asamblea Nacional		
II. El Comité Directivo Nacional,	II) El Comité Directivo Nacional,		
III. Los Comités Directivos Estatales	III) Los Comités Directivos Estatales		
IV. La Comisión de Honor y Justicia.	IV) La Comisión de Honor y Justicia.		
V. La Comisión de Administración	V) La Comisión de Administración		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 9 (nueve) La Asamblea Nacional será el órgano supremo de gobierno: lo constituyen el Comité Directivo Nacional, la Comisión de Honor y Justicia, dos delegados por cada Comité Directivo Estatal y 50 delegados designados por el Comité Directivo Nacional en función de su trayectoria, antigüedad y participación destacada en las tareas de la Asociación. Artículo 10 (diez) La Asamblea Nacional se reunirá en forma ordinaria cada año, para el informe de actividades del Comité Directivo Nacional. Deberá reunirse habiendo quórum y sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple y acatados invariablemente por el Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales. Artículo 11 (once) La Asamblea Nacional podrá reunirse de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Comité Directivo Nacional, de acuerdo a alguna contingencia que así lo justifique. Artículo 12 (doce) I. El Comité Directivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, estarán conformados según se establece en el II del artículo 13. II. Asimismo se establecerá una Comisión de Honor y Justicia, integrada por 5 miembros, designados por el Presidente del Comité Directivo Nacional.	Artículo 9 (nueve) La Asamblea Nacional será el órgano supremo de gobierno: lo constituyen el Comité Directivo Nacional, la Comisión de Honor y Justicia, dos delegados por cada Comité Directivo Estatal y 50 delegados designados por el Comité Directivo Nacional en función de su trayectoria, antigüedad y participación destacada en las tareas de la Asociación. Artículo 10 (diez) La Asamblea Nacional se reunirá en forma ordinaria cada año, para el informe de actividades del Comité Directivo Nacional. Deberá reunirse habiendo quórum (50 por ciento más uno de los delegados designados en total) y sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple y acatados invariablemente por el Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales. Artículo 11 (once) La Asamblea Nacional podrá reunirse de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Comité Directivo Nacional, de acuerdo a alguna contingencia que así lo justifique. Artículo 12 (doce) I. El Comité Directivo Nacional y los Comités Directivos Estatales, estarán conformados según se establece en el II del artículo 13. II. Asimismo se establecerá una Comisión de Honor y Justicia, integrada por 5 miembros, designados por el Presidente del Comité Directivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Se conformará la Comisión de Administración, órgano representante de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Asociación, y responsable de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña cuando se participe en procesos electorales. Esta comisión estará integrada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional. Artículo 13 (trece) El Presidente del Comité Directivo Nacional será electo por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional, por un periodo de cuatro años mediante el sistema de votación de delegados, pudiendo reelegirse sólo para un periodo inmediato, en el caso de concluido este plazo y no habiéndose elegido al nuevo presidente, éste continuará en funciones hasta la designación del sucesor. Los presidentes de los comités directivos estatales serán electos por el voto mayoritario de los miembros afiliados formalmente en la entidad de que se trate, mediante una asamblea estatal; su elección será por un periodo de cuatro años, pudiendo reelegirse sólo para un periodo inmediato. El Presidente del Comité Directivo Nacional y los presidentes de los comités directivos estatales, estarán facultados para designar y remover a los integrantes de su estructura directiva.	III. Se conformará la Comisión de Administración, órgano representante de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Asociación, y responsable de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña cuando se participe en procesos electorales. Esta comisión estará integrada por el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional. Artículo 13 (trece) El Presidente del Comité Directivo Nacional será electo por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional, por un periodo de cuatro años mediante el sistema de votación de delegados, teniendo derecho a la reelección; en el caso de concluido este plazo y no habiéndose elegido al nuevo presidente, éste continuará en funciones hasta la designación del sucesor. Los presidentes de los comités directivos estatales serán electos por el voto mayoritario de los miembros afiliados formalmente en la entidad de que se trate, mediante una asamblea estatal; su elección será por un periodo de cuatro años, pudiendo reelegirse sólo para un periodo inmediato. El Presidente del Comité Directivo Nacional y los presidentes de los comités directivos estatales, estarán facultados para designar y remover a los integrantes de su estructura directiva.	SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
l) El mecanismo de elección en ambos casos será el siguiente: Primera vuelta ¡Error! Marcador no definido. Postulación de candidatos. ¡Error! Marcador no definido. Se entregarán boletas a los delegados en el caso del comité directivo nacional, y a los socios activos cuando se trate de los comités directivos estatales, para votar por aquellos miembros que consideren capaces de desempeñar el cargo de presidente, en estas boletas se anotará solamente un nombre. ¡Error! Marcador no definido. Si un candidato obtiene más del 50% de la votación total quedará electo para desempeñar el cargo, siempre y cuando éste lo acepte. De no haber ganador absoluto se pasará a una segunda vuelta. Segunda vuelta ¡Error! Marcador no definido. En esta vuelta participarán solamente los dos candidatos más votados en la primer vuelta. ¡Error! Marcador no definido. El candidato ganador será aquel que reciba más del 50 % de la votación total.	l. El mecanismo de elección en ambos casos será el siguiente: Primera vuelta ¡Error! Marcador no definido. Postulación de candidatos. ¡Error! Marcador no definido. Se entregarán boletas a los delegados en el caso del comité directivo nacional, y a los miembros activos cuando se trate de los comités directivos estatales, para votar por aquellos miembros que consideren capaces de desempeñar el cargo de presidente, en estas boletas se anotará solamente un nombre. ¡Error! Marcador no definido. Si un candidato obtiene más del 50% de la votación total emitida quedará electo para desempeñar el cargo, siempre y cuando éste lo acepte. De no haber ganador absoluto se pasará a una segunda vuelta. Segunda vuelta ¡Error! Marcador no definido. En esta vuelta participarán solamente los dos candidatos más votados en la primer vuelta. ¡Error! Marcador no definido. El candidato ganador será aquel que reciba más del 50 % de la votación total emitida.	NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA SE MODIFICA	

¡Error! Marcador no definido. El Presidente que resulte electo del Comité Directivo Nacional y en su caso de los comités directivos estatales tendrán el derecho de elegir al resto de los integrantes de la estructura del comité de que se trate.	¡Error! Marcador no definido. El Presidente que resulte electo del Comité Directivo Nacional y en su caso de los comités directivos estatales tendrán el derecho de elegir al resto de los integrantes de la estructura del comité de que se trate.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II) Los cargos que componen el Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales son: ¡Error! Marcador no definido. Presidente ¡Error! Marcador no definido. Secretario General ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Organización ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Administración y Finanzas ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Planeación y Evaluación ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Políticos ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Electorales	II. Los cargos que componen el Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales son: ¡Error! Marcador no definido. Presidente ¡Error! Marcador no definido. Secretario General ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Organización ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Administración y Finanzas ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Planeación y Evaluación ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Políticos ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Constitucionales, Legislativos y Electorales.	NO CAMBIA SE ADICIONA	

¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Sociales ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Económicos ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios de Gestión Pública ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Comunicación y Vinculación Social ¡Error! Marcador no definido. Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia	¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Sociales ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios Económicos ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Estudios de Gestión Pública ¡Error! Marcador no definido. Secretario de Comunicación y Vinculación Social ¡Error! Marcador no definido. Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia Artículo 13 Bis. Existirán tres instancias de apoyo a la Presidencia: - La Coordinación de Asesores - La unidad de Asuntos Jurídicos - La Unidad de Servicios Informáticos.	SE ADICIONA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 14 (catorce) Las funciones a desempeñar por cada una de las carteras del Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales son: DE LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENTE El Presidente del Comité Directivo Nacional contará con las facultades y funciones siguientes:	Artículo 14 (catorce) Las funciones a desempeñar por cada una de las carteras del Comité Directivo Nacional y los comités directivos estatales son: DE LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENTE El Presidente del Comité Directivo Nacional contará con las facultades y funciones siguientes:	NO CAMBIA NO CAMBIA	

I. Presidir la Asamblea Nacional y el Comité Directivo Nacional, así como convocar a los mismos, presidir sus sesiones y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos. II. Tener voto de calidad en las reuniones que presida. III. Rendir un informe anual de labores ante la Asamblea Nacional; los comités directivos estatales lo harán ante su estructura y socios activos en el estado. IV. Representar legal y políticamente a la asociación ante todo tipo de personas físicas o morales. V. Establecer contactos con otras organizaciones nacionales, siempre y cuando no menoscaben la independencia de la nuestra y suscribir convenios de cooperación y colaboración mutua. VI. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el buen desempeño de la Asociación.	I. Presidir la Asamblea Nacional y el Comité Directivo Nacional, así como convocar a los mismos, presidir sus sesiones y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos. II. Tener voto de calidad en las reuniones que presida. III. Rendir un informe anual de labores ante la Asamblea Nacional; los comités directivos estatales lo harán ante su estructura y socios activos en el estado. IV. Representar legal y políticamente a la asociación ante todo tipo de personas físicas o morales. V. Establecer contactos con otras organizaciones nacionales, siempre y cuando no menoscaben la independencia de la nuestra y suscribir convenios de cooperación y colaboración mutua. VI. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el buen desempeño de la Asociación.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

VII. Contar con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en los términos de la legislación civil vigente, con todas las facultades generales y aun especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa pero no limitativa. Asimismo, contar con poder general para otorgar, suscribir, endosar, negociar títulos de crédito conforme a la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito aplicable. De igual manera, contar con poder para sustituir total o parcialmente este mandato y para otorgar y revocar poderes generales y especiales a nombre de la Asociación.	VII. Contar con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en los términos de la legislación civil vigente, con todas las facultades generales y aun especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa pero no limitativa. Asimismo, contar con poder general para otorgar, suscribir, endosar, negociar títulos de crédito conforme a la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito aplicable. De igual manera, contar con poder para sustituir total o parcialmente este mandato y para otorgar y revocar poderes generales y especiales a nombre de la Asociación.		
	VIII. Extender y firmar la acreditación legal correspondiente a los miembros que serán delegados a la Asamblea Nacional.	SE ADICIONA	
	IX. Expedir y firmar el nombramiento respectivo a los integrantes del Comité Directivo Nacional, a los presidentes de los Comités Directivos Estatales, a los miembros de la Comisión de Honor y de Justicia y a los titulares de las instancias de apoyo a la Presidencia.	SE ADICIONA	
VIII. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional y el Comité Directivo Estatal según sea el caso.	X. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional y el Comité Directivo Estatal según sea el caso.	CAMBIA DE FRACCION	
Artículo 15 (quince) DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SECRETARIO GENERAL:	Artículo 15 (quince) DE LA SECRETARIA GENERAL DEL SECRETARIO GENERAL:	NO CAMBIA	
I. Convocar a la Asamblea Nacional y al Comité Directivo Nacional o Estatal según sea el caso, en común acuerdo con el presidente.	I. Convocar a la Asamblea Nacional y al Comité Directivo Nacional o Estatal según sea el caso, en común acuerdo con el presidente.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. Representar al Presidente cuando éste lo designe y suplirlo en su ausencia, siempre y cuando ésta no exceda de 1 año. En caso de que así fuere, convocar a la Asamblea nacional extraordinaria, previo acuerdo del Comité Directivo Nacional. III. Fungir como secretario en la Asamblea Nacional y sesiones del Comité Directivo Nacional y otras, levantando las actas correspondientes. En caso de los comités directivos estatales nada más fungirán como secretarios de los respectivos comités. IV. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos emanados de la Asamblea Nacional y el Comité Directivo Nacional o Estatal. V. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente. VI. Coadyuvar a mantener un clima de trabajo, de unión y de respeto entre los miembros de Asociación. VII. Proponer las comisiones de trabajo que estime necesarias. VIII. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional o los comités directivos estatales, según sea el caso.	II. Representar al Presidente cuando éste lo designe y suplirlo en su ausencia, siempre y cuando ésta no exceda de 1 año. En caso de que así fuere, convocar a la Asamblea nacional extraordinaria, previo acuerdo del Comité Directivo Nacional. III. Fungir como secretario en la Asamblea Nacional y sesiones del Comité Directivo Nacional y otras, levantando las actas correspondientes. En caso de los comités directivos estatales nada más fungirán como secretarios de los respectivos comités. IV. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos emanados de la Asamblea Nacional y el Comité Directivo Nacional o Estatal. V. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente. VI. Coadyuvar a mantener un clima de trabajo, de unión y de respeto entre los miembros de Asociación. VII. Proponer las comisiones de trabajo que estime necesarias. VIII. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional o los comités directivos estatales, según sea el caso.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 16 (dieciséis) DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION: I. Mantener actualizado el padrón de miembros de la asociación II. Ser responsable de la logística necesaria para llevar a buen término las sesiones de trabajo. III. Mantener actualizado el organigrama de la asociación, así como las solicitudes de ingreso que se presenten. IV. Elaborar el reglamento interior de la Asociación y someterlo a aprobación del Comité Directivo Nacional o Estatal. V. Atender la oficialía de partes (archivo, correspondencia, copiado, directorios, agendas, etc.). VI. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. Artículo 17 (diecisiete) DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: I. Formar parte de la Comisión de Administración.	Artículo 16 (dieciséis) DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION: I. Mantener actualizado el padrón de miembros de la asociación II. Ser responsable de la logística necesaria para llevar a buen término las sesiones de trabajo. III. Mantener actualizado el organigrama de la asociación, así como las solicitudes de ingreso que se presenten. IV. Elaborar el reglamento interior de la Asociación y someterlo a aprobación del Comité Directivo Nacional o Estatal. V. Atender la oficialía de partes (archivo, correspondencia, copiado, directorios, agendas, etc.). VI. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. Artículo 17 (diecisiete) DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: I. Formar parte de la Comisión de Administración.	NO CAMBIA	

II. Diseñar y poner a consideración de la Asamblea Nacional el programa de financiamiento de la Asociación (únicamente el Comité Directivo Nacional).	II. Diseñar y poner a consideración de la Asamblea Nacional el programa de financiamiento de la Asociación (únicamente el Comité Directivo Nacional).		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Proponer un presupuesto anual al Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. IV. Rendir un informe anual por escrito al Comité Directivo Nacional o Estatal, según se trate; presentando el estado financiero de la asociación. V. Ser custodio de los recursos materiales de la Asociación. VI. Las demás que le confiere el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. Artículo 18 (dieciocho) DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION: I. Desarrollar políticas tendientes a hacer manifiesta la presencia de la organización en la sociedad mediante programas de carácter educativo, ecológico, deportivo, cultural y de servicio a la comunidad. II. Realizar estudios, diagnósticos, ensayos y discursos, así como elaborar el programa de trabajo anual y someterlo al Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. III. Hacer una evaluación de cada evento del Comité Directivo nacional o Estatal, según sea el caso.	III. Proponer un presupuesto anual al Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. IV. Rendir un informe anual por escrito al Comité Directivo Nacional o Estatal, según se trate; presentando el estado financiero de la asociación. V. Ser custodio de los recursos materiales de la Asociación. VI. Las demás que le confiere el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. Artículo 18 (dieciocho) DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION: I. Desarrollar políticas tendientes a hacer manifiesta la presencia de la organización en la sociedad mediante programas de carácter educativo, ecológico, deportivo, cultural y de servicio a la comunidad. II. Realizar estudios, diagnósticos, ensayos y discursos, así como elaborar el programa de trabajo anual y someterlo al Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. III. Hacer una evaluación de cada evento del Comité Directivo nacional o Estatal, según sea el caso.	NO CAMBIA	

IV. Elaborar documentos de divulgación, información y análisis, conjuntamente con la Secretaría de Comunicación y Vinculación Social.	IV. Elaborar documentos de divulgación, información y análisis, conjuntamente con la Secretaría de Comunicación y Vinculación Social.	NO CAMBIA	
V. Las demás que le confiera el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso.	V. Las demás que le confiera el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 18 (dieciocho) DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS POLITICOS: I) Realizar de forma permanente estudios profesionales en materia electoral, que expongan la realidad que está viviendo nuestro país, utilizando para ello las herramientas de análisis teórico más modernas y calificadas. II) Participar en la revisión, edición y publicación del órgano de difusión mensual de la Asociación, así como de la revista de carácter teórico trimestral. III) Presentar un informe semanal de análisis sobre los principales acontecimientos políticos suscitados en el territorio nacional. IV) Realizar a fin de año un diagnóstico de la situación que priva en el país en los tópicos de su responsabilidad. Artículo 19 (dieciocho) DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ELECTORALES 	Artículo 18 (dieciocho) DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS POLITICOS: I Realizar de forma permanente estudios profesionales en materia electoral, que expongan la realidad que está viviendo nuestro país, utilizando para ello las herramientas de análisis teórico más modernas y calificadas. II Participar en la revisión, edición y publicación del órgano de difusión mensual de la Asociación, así como de la revista de carácter teórico trimestral. III Presentar un informe semanal de análisis sobre los principales acontecimientos políticos suscitados en el territorio nacional. IV Realizar a fin de año un diagnóstico de la situación que en el priva en el país en los tópicos de su responsabilidad. Artículo 19 (dieciocho) DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ELECTORALES 	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

Artículo 20 (dieciocho)	Artículo 20 (dieciocho)	SE MODIFICA	
DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS SOCIALES	DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS SOCIALES		
....			
Artículo 21 (dieciocho)	Artículo 21 (dieciocho)		
DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS	DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS	SE MODIFICA	
....			
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Artículo 22 (dieciocho)	Artículo 22 (dieciocho)		
DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS DE GESTION PUBLICA	DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS DE GESTION PUBLICA		
....			
Artículo 23 (diecinueve)	Artículo 23 (diecinueve)	NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION Y VINCULACION SOCIAL.	DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION Y VINCULACION SOCIAL.		
DEL SECRETARIO DE COMUNICACION Y VINCULACION SOCIAL:	DEL SECRETARIO DE COMUNICACION Y VINCULACION SOCIAL:		
....			
CAPITULO 4 (CUATRO) DE LAS SANCIONES	CAPITULO 4 (CUATRO) DE LAS SANCIONES		
Artículo 25 (veintidós)	Artículo 25 (veintidós)		
Los socios del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos pueden hacerse acreedores a las siguientes sanciones: amonestación, suspensión temporal de sus derechos y la expulsión definitiva.	Los socios del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos pueden hacerse acreedores a las siguientes sanciones: amonestación, suspensión temporal de sus derechos y la expulsión definitiva.	NO CAMBIA SE MODIFICA	
I. Procede la amonestación cuando:	I. Procede la amonestación cuando:		

¡Error! Marcador no definido. El socio no asista sin causa justificada en forma reiterada a las reuniones. ¡Error! Marcador no definido. Cuando falte a alguna comisión o cargo de que se le haga conferido. ¡Error! Marcador no definido. Cuando transgreda alguna de las disposiciones estatutarias. ¡Error! Marcador no definido. Estas sanciones las ejecutará el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. II Procede la suspensión temporal de derechos cuando:	¡Error! Marcador no definido. El socio no asista sin causa justificada en forma reiterada a las reuniones. ¡Error! Marcador no definido. Cuando falte a alguna comisión o cargo de que se le haga conferido. ¡Error! Marcador no definido. Cuando transgreda alguna de las disposiciones estatutarias. ¡Error! Marcador no definido. Estas sanciones las ejecutará el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. II Procede la suspensión temporal de derechos cuando:	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
¡Error! Marcador no definido. Un socio agrede física o verbalmente a otro socio dentro o fuera de las reuniones. ¡Error! Marcador no definido. Cuando atente contra la estabilidad interna de la Asociación y/o desacate el mandato de la mayoría. ¡Error! Marcador no definido. Estas sanciones deberá imponerlas la Comisión de Honor y Justicia, a petición del Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. III Proceda la expulsión definitiva cuando: ¡Error! Marcador no definido. Un socio se haya hecho acreedor a una suspensión temporal y reincida en las fallas que dieron origen a la misma. ¡Error! Marcador no definido. Cuando disponga ilícitamente de los fondos y/o bienes de la asociación para sí o interpósita personas.	¡Error! Marcador no definido. Un miembro agrede física o verbalmente a otro socio dentro o fuera de las reuniones. ¡Error! Marcador no definido. Cuando atente contra la estabilidad interna de la Asociación y/o desacate el mandato de la mayoría. ¡Error! Marcador no definido. Estas sanciones deberá imponerlas la Comisión de Honor y Justicia, a petición del Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso. III Proceda la expulsión definitiva cuando: ¡Error! Marcador no definido. Un miembro se haya hecho acreedor a una suspensión temporal y reincida en las fallas que dieron origen a la misma ¡Error! Marcador no definido. Cuando disponga ilícitamente de los fondos y/o bienes de la asociación para sí o interpósita personas.		

¡Error! Marcador no definido. Cuando promueva la disolución y/o disgregación en el grupo. ¡Error! Marcador no definido. Cuando se atente contra la fama pública del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos. ¡Error! Marcador no definido. Estas sanciones deberá imponerlas la comisión de Honor y Justicia y ratificadas en Asamblea Nacional Artículo 26 (veintiséis) Procedimiento de Defensa I Tres días hábiles posteriores a la notificación personal, el socio activo se presentará ante la Comisión de Honor y Justicia para responder sobre la presunta falta, con todos los argumentos documentados en los que verse su defensa. II Una vez que comparezca ante la Comisión, ésta tendrá un término de 10 días fatales para resolver sobre el asunto tratado.	¡Error! Marcador no definido. Cuando promueva la disolución y/o disgregación en el grupo. ¡Error! Marcador no definido. Cuando se atente contra la fama pública del Instituto Ciudadano de Estudios Políticos. ¡Error! Marcador no definido. Estas sanciones deberá imponerlas la comisión de Honor y Justicia y ratificadas en Asamblea Nacional Artículo 26 (veintiséis) Procedimiento de Defensa I Tres días hábiles posteriores a la notificación personal, el miembro activo se presentará ante la Comisión de Honor y Justicia para responder sobre la presunta falta, con todos los argumentos documentados en los que verse su defensa. II Una vez que comparezca ante la Comisión, ésta tendrá un término de 10 días fatales para resolver sobre el asunto tratado.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia serán impugnadas en última instancia ante la Asamblea Nacional en su reunión ordinaria y en la cual se emitirá una resolución que en su caso confirmará, modificará y revocará el fallo de la Comisión de Honor y Justicia. Artículo 26 bis En el caso de que la resolución de la Comisión de Honor y Justicia sea la suspensión temporal de los derechos o la expulsión, su calidad de socio activo quedará suspendida en tanto no se reúna de manera ordinaria la Asamblea Nacional, según sea el caso.	III Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia serán impugnadas en última instancia ante la Asamblea Nacional en su reunión ordinaria y en la cual se emitirá una resolución que en su caso confirmará, modificará y revocará el fallo de la Comisión de Honor y Justicia. Artículo 26 bis En el caso de que la resolución de la Comisión de Honor y Justicia sea la suspensión temporal de los derechos o la expulsión, su calidad de miembro activo quedará suspendida en tanto no se reúna de manera ordinaria la Asamblea Nacional, según sea el caso.	NO CAMBIA	

Transitorios	Transitorios		
Artículo Primero. Los presentes estatutos entrarán en vigor el día en que sean aprobados en reunión constitutiva. Artículo Segundo. La revocación, modificación o inclusión de nuevos artículos deben ser analizados en Asamblea Nacional y contar con la aprobación del 66% de los socios asistentes Artículo Tercero. Por solamente esta ocasión, a cada presidente de los comités directivos estatales se les reconoce la representatividad de su estructura, teniendo al mismo tiempo la libertad y obligación de elegir al resto de los miembros integrantes de su comité directivo estatal en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos. Artículo Cuarto. Cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y en el Reglamento Interno. Deberá ponerse a consideración del Comité Directivo Nacional o Estatal según sea el caso y, de no haber acuerdo, someterlos a juicio de la Asamblea Nacional.	Artículo Primero. Los presentes estatutos entrarán en vigor el día en que sean aprobados en reunión constitutiva. Artículo Segundo. La revocación, modificación o inclusión de nuevos artículos deben ser analizados en Asamblea Nacional y contar con la aprobación del 66% de los socios asistentes Artículo Tercero. Por solamente esta ocasión, a cada presidente de los comités directivos estatales se les reconoce la representatividad de su estructura, teniendo al mismo tiempo la libertad y obligación de elegir al resto de los miembros integrantes de su comité directivo estatal en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos. Artículo Cuarto. Cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y en el Reglamento Interno. Deberá ponerse a Consideración del Comité Directivo Nacional o Estatal según sea el caso y, de no haber acuerdo, someterlos a juicio de la Asamblea Nacional.		

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al programa de acción de la agrupación política nacional Fuerza del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG141/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FUERZA DEL COMERCIO".

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3½ Y EN UNA IMPRESION..."**.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2, DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"**. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: **"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."**

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES"**, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA **"FUERZA DEL COMERCIO"**, ASOCIACION CIVIL EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO", ASOCIACION CIVIL SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO XI, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA FUERZA DEL COMERCIO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 26, INCISO c). DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O, EN SUS CASO EXTRAORDINARIA, QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCIÓN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO", QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION CIUDADANA "FUERZA DEL COMERCIO"..

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FUERZA DEL COMERCIO", A TRAVES DEL C. JOSE SANCHEZ JUAREZ, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL TRES DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE CELEBRARIA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO EL DIECISIETE DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA

RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL TRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCION V, DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE COPIA DEL ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FUERZA DEL COMERCIO" CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5.- QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL REFORMARSE EL NUMERAL 3.3 DEL PROGRAMA DE ACCION, MISMO QUE SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: *"FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA"*. LA AGRUPACION CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO UNO DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'FUERZA DEL COMERCIO'" Y COMO ANEXO DOS DENOMINADO "CUADRO COMPARATIVO DEL

PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'FUERZA DEL COMERCIO'; QUE EN UNA Y DIECISEIS FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE EL C. JOSE SANCHEZ JUAREZ CUEVAS, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA DEL PROGRAMA DE ACCION EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACTA NOTARIAL QUE CONTIENE FE Y CERTIFICACION DE HECHOS EL TESTIMONIO OTORGADO POR EL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOS, QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA DEL COMERCIO OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E), DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO"; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUERZA DEL COMERCIO" ASOCIACION CIVIL.

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG**

KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-**
RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“FUERZA DEL COMERCIO”

<i>DOCUMENTO</i>	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
<i>COFIPE</i>		
ARTICULO 26 1.- El programa de acción determinará las medidas para: . . .		

mc) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	PROGRAMA DE ACCION 3.3. BASES PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, TERCER PARRAFO.	SI CUMPLE
--	---	-----------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO			
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: FUERZA DEL COMERCIO DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE ACCION INTRODUCCION El Programa de Acción de la FUERZA DEL COMERCIO establece la estrategia y la táctica de lucha para realizar en lo concreto su plataforma ideológica y política. La FUERZA DEL COMERCIO reconoce plenamente el Acuerdo Político para el Desarrollo Nacional que suscribe el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de los Partidos Políticos Nacionales el 7 de Octubre de 2001, comparte su Agenda social, Económica y política y diseña sus propias estrategias para ejecutar las acciones inmediatas coherentes con su experiencia y con el ramo de su actividad profesional.	PROGRAMA DE ACCION INTRODUCCION El Programa de Acción de la FUERZA DEL COMERCIO establece la estrategia y la táctica de lucha para realizar en lo concreto su plataforma ideológica y política. La FUERZA DEL COMERCIO reconoce plenamente el Acuerdo Político para el Desarrollo Nacional que suscribe el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de los Partidos Políticos Nacionales el 7 de Octubre de 2001, comparte su Agenda Social, Económica y política y diseña sus propias estrategias para ejecutar las acciones inmediatas coherentes con su experiencia y con el ramo de su actividad profesional.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

La FUERZA DEL COMERCIO , acorde con su actividad comercial, tiene como propósito esencial el presentar, organizar y encargar las distintas expresiones de las organizaciones que la integran y de los comerciantes en general.	La FUERZA DEL COMERCIO , acorde con su actividad comercial, tiene como propósito esencial el presentar, organizar y encauzar las distintas expresiones de las organizaciones que la integran y de los comerciantes en general.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
La FUERZA DEL COMERCIO reafirma su convicción por la soberanía, la democracia, la igualdad y la justicia social, y se compromete a la lucha democrática por convertir estos principios en realizaciones concretas, para enfrentar con éxito los nuevos retos de la vida nacional. 1- DIAGNOSTICO Un Programa de Acción debe responder a las necesidades actuales, pero también debe tener visión de futuro. Los datos contenidos en este breve diagnóstico de la situación actual y de los principales tendencias demográficas, económicas y políticas de mediano plazo, fundamentan la propuesta de programa de Acción de la FUERZA DEL COMERCIO, que tiene objetivos de largo alcance.	La FUERZA DEL COMERCIO reafirma su convicción por la soberanía, la democracia, la igualdad y la justicia social, y se compromete a la lucha democrática por convertir estos principios en realizaciones concretas, para enfrentar con éxito los nuevos retos de la vida nacional. 1- DIAGNOSTICO Un Programa de Acción debe responder a las necesidades actuales, pero también debe tener visión de futuro. Los datos contenidos en este breve diagnóstico de la situación actual y de las principales tendencias demográficas, económicas y políticas de mediano plazo, fundamentan la propuesta de programa de Acción de la FUERZA DEL COMERCIO, que tiene objetivos de largo alcance.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

1.1. El universo de trabajo de la FUERZA DEL COMERCIO lo constituye, en términos generales, la población urbana. Considerando el acelerado proceso de urbanización de la sociedad mexicana y su tendencia creciente, el reto político de la FUERZA DEL COMERCIO adquiere importantes proporciones.	1.1. El universo de trabajo de la FUERZA DEL COMERCIO lo constituye, en términos generales, la población urbana. Considerando el acelerado proceso de urbanización de la sociedad mexicana y su tendencia creciente, el reto político de la FUERZA DEL COMERCIO adquiere importantes proporciones.	NO CAMBIA	
1.2. Algunos de los principales resultados de una encuesta realizada por la FUERZA DEL COMERCIO acerca de las principales demandas de la población en las zonas del país donde tiene mayor presencia son los siguientes.	1.2. Algunos de los principales resultados de una encuesta realizada por la FUERZA DEL COMERCIO acerca de las principales demandas de la población en las zonas del país donde tiene mayor presencia son los siguientes.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Existen dos grandes bloques de problemas: lo económico y lo social. Lo político ocupa un tercer lugar.	Existen dos grandes bloques de problemas: lo económico y lo social. Lo político ocupa un tercer lugar.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. La problemática económica es la demanda más sentida: El desempleo es catalogado como el principal problema.	¡Error! Marcador no definido. La problemática económica es la demanda más sentida: El desempleo es catalogado como el principal problema.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. La seguridad pública es la demanda más preocupante.	¡Error! Marcador no definido. La seguridad pública es la demanda más preocupante.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Cada día se incrementa la demanda de servicios públicos.	¡Error! Marcador no definido. Cada día se incrementa la demanda de servicios públicos.	NO CAMBIA	

2- PROGRAMAS PARA LA ACCION POLITICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA DEL COMERCIO: En concordancia con el diagnóstico y con el Acuerdo Político para el Desarrollo Nacional, LA FUERZA DEL COMERCIO se propone un programa de acción compuesto de dos subprogramas y tres líneas de trabajo político interno. 2.1 PROGRAMAS DE DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DE LA MICRO EMPRESA Y EL SECTOR INFORMAL. La insuficiencia del crecimiento económico y la polarización de la economía obligará a muchos de los mexicanos que ingresen a la población económicamente activa en los próximos años, a buscar opciones en el autoempleo (comercio) y o en la economía informal.	2.- PROGRAMAS PARA LA ACCION POLITICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA DEL COMERCIO: En concordancia con el diagnóstico y con el Acuerdo Político para el Desarrollo Nacional, la FUERZA DEL COMERCIO se propone un Programa de Acción compuesto de dos Subprogramas y tres Líneas de Trabajo Político Interno. 2.1 PROGRAMA DE DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DE LA MICRO EMPRESA Y EL SECTOR INFORMAL. La insuficiencia del crecimiento económico y la polarización de la economía obligará a muchos de los mexicanos que ingresen a la población económicamente activa en los próximos años, a buscar opciones en el autoempleo (comercio) y/o en la economía informal.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
No existen programas ni organizaciones que respondan y representen eficazmente los intereses de los comerciantes a pesar de su importancia económica, social y política.	No existen programas ni organizaciones que respondan y representen eficazmente los intereses de los comerciantes a pesar de su importancia económica, social y política.	NO CAMBIA	

El programa que proponemos tiene como objetivo principal destacar la importancia y el potencial	El programa que proponemos tienen como objetivo principal destacar la importancia y el potencial estratégico para el país de este sector económico.	NO CAMBIA	
Las principales líneas del programa son las siguientes:	Las principales líneas del programa son las siguientes:	NO CAMBIA	
A) PROGRAMAS GENERALES DE FORTALECIMIENTO:	A) PROGRAMAS GENERALES DE FORTALECIMIENTO:	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Impulsar y vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos los afiliados a la FUERZA DEL COMERCIO.		SE SUPRIME	
¡Error! Marcador no definido. Impulsar programas de creación de fuentes alternativas de empleo.	¡Error! Marcador no definido. Impulsar programas de creación de fuentes alternativas de empleo.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Definir y promover esquemas alternativos de organización del comercio en la vía pública.	¡Error! Marcador no definido. Definir y promover esquemas alternativos de organización del comercio en la vía pública.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Definir y promover estrategias empresariales y organizacionales para microempresas.	¡Error! Marcador no definido. Definir y promover estrategias empresariales y organizacionales para microempresas.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Definición de programas de asesoría comercial, financiera y jurídica para los miembros de FUERZA DEL COMERCIO.	¡Error! Marcador no definido. Definir programas de asesoría comercial, financiera y jurídica para los miembros de FUERZA DEL COMERCIO.	NO CAMBIA	

¡Error! Marcador no definido. Apoyar la gestión y autogestión de los comerciantes en la vía pública, promoviendo la vinculación de la FUERZA DEL COMERCIO con los programas gubernamentales (salud, vivienda, etc.).	¡Error! Marcador no definido. Apoyar la gestión y autogestión de los comerciantes en la vía pública, promoviendo la vinculación de la FUERZA DEL COMERCIO con los programas gubernamentales (salud, vivienda, etc.).	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
¡Error! Marcador no definido. Definir y promover esfuerzos de seguridad social alternativos para los integrantes de la FUERZA DEL COMERCIO.	¡Error! Marcador no definido. Definir y promover esquemas de seguridad social alternativos para los integrantes de la FUERZA DEL COMERCIO.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Definir y promover sistemas de capacitación y actualización de microempresarios y comerciantes independientes.	¡Error! Marcador no definido. Definir y promover sistemas de capacitación y actualización de microempresarios y comerciantes independientes.	NO CAMBIA	
B) PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:	B) PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de apoyo al comercio y al abasto.	¡Error! Marcador no definido. Programa de apoyo al comercio y al abasto.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de apoyo para la constitución y operación de cooperativas.	¡Error! Marcador no definido. Programa de apoyo para la constitución y operación de cooperativas.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de apoyo a las actividades agropecuarias.	¡Error! Marcador no definido. Programa de apoyo a las actividades agropecuarias.	NO CAMBIA	

Programas específicos para acercar a los productores a los consumidores, principalmente al ama de casa (esto implica una lucha constante contra el intermediarismo).	Programas específicos para acercar a los productores consumidores, principalmente al ama de casa (esto implica una lucha constante contra el intermediarismo).	NO CAMBIA	
2.2 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA VIDA COTIDIANA Y FAMILIAR. Este programa responde a la necesidad de mejorar la calidad de vida y de reforzar la cohesión social, sobre todo en las zonas mas marginadas. El contenido general de este programa es:	2.2 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA VIDA COTIDIANA Y FAMILIAR. Este programa responde a la necesidad de mejorar la calidad de vida y de reforzar la cohesión social, sobre todo en las zonas más marginadas. El contenido general de este programa es:	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
¡Error! Marcador no definido. Gestión de servicios públicos: Agua potable, drenaje, electricidad, educación, etc. ¡Error! Marcador no definido. Gestión de seguridad pública y de procuración de justicia (ésta es en la actualidad una de las demandas más sentidas de la población.).	¡Error! Marcador no definido. Gestión de servicios públicos: agua potable, drenaje, electricidad, educación, etc. ¡Error! Marcador no definido. Gestión de seguridad pública y de procuración de justicia (ésta es en la actualidad una de las demandas más sentidas de la población).	NO CAMBIA NO CAMBIA	

¡Error! Marcador no definido. Programa de abasto de productos básicos a las zonas marginadas.	¡Error! Marcador no definido. Programas de abasto de productos básicos a las zonas marginadas.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de mejoramiento de la comercialización de alimentos.	¡Error! Marcador no definido. Programa de mejoramiento de la comercialización de alimentos.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de promoción al deporte y cultura.	¡Error! Marcador no definido. Programa de promoción al deporte y la cultura	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Desarrollo de programas de capacitación Técnica para mejorar los mecanismos de participación de los comerciantes en su entorno laboral.	¡Error! Marcador no definido. Desarrollo de programas de capacitación técnica para mejorar los mecanismos de participación de los comerciantes en su entorno laboral.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Promover programas de vivienda popular con nuevas alternativas de financiamiento.	¡Error! Marcador no definido. Promover programas de vivienda popular con nuevas alternativas de financiamiento.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Promover acciones en contra de la contaminación y la prevención ecológica.	¡Error! Marcador no definido. Promover acciones en contra de la contaminación y la preservación ecológica.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de prevención de adicciones.	¡Error! Marcador no definido. Programa de prevención de adicciones.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Programa de autoempleo para personas de la tercera edad y discapacitados.	¡Error! Marcador no definido. Programa de autoempleo para personas de la tercera edad y discapacitados.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
3- LINEAS DE ACCION POLITICA INTERNA: La FUERZA DEL COMERCIO sigue Tres líneas de acción política interna que revitalizan su estructura organizativa y operativa. 3.1. RELACIONES CON LA SOCIEDAD: ¡Error! Marcador no definido. La Fuerza del Comercio aspira a representar a la mayoría de los comerciantes mexicanos y <i>asume la pluralidad como una consecuencia del avance democrático.</i> ¡Error! Marcador no definido. La principal línea de acción de la Fuerza del Comercio para vincularse eficazmente con la sociedad será, en un primer momento, la de tener presencia política e ideológica en los espacios donde se ejerza el comercio. ¡Error! Marcador no definido. Participar en la discusión sobre la agenda nacional. Buscar presencia en los medios de comunicación social, en las universidades y en todos los foros de discusión. Ello supone que la Fuerza del Comercio estará en una permanente actualización de su discurso, con nuevas temáticas.	· LINEAS DE ACCION POLITICA INTERNA: La FUERZA DEL COMERCIO sigue Tres Líneas de Acción Política Interna que revitalizan su estructura organizativa y operativa. 3.1. RELACIONES CON LA SOCIEDAD: ¡Error! Marcador no definido. La Fuerza del Comercio aspira a representar a la mayoría de los comerciantes mexicanos y <i>asume la pluralidad como una consecuencia del avance democrático.</i> ¡Error! Marcador no definido. La principal línea de acción de la Fuerza del Comercio para vincularse eficazmente con la sociedad será, en primer momento, la de tener presencia política e ideológica en los espacios donde se ejerza el comercio. ¡Error! Marcador no definido. Participar en la discusión sobre la agenda nacional. Buscar presencia en los medios de comunicación social, en las universidades y en todos los foros de discusión. Ello supone que la FUERZA DEL COMERCIO estará en una permanente actualización de su discurso, con nuevas temáticas.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

¡Error! Marcador no definido. En un segundo momento, la relación con la sociedad podrá intensificarse por medio del abasto de productos de primera necesidad a los precios más bajos del mercado, acercando a los productores, sobre todo del campo directamente con el consumidor; por medio de la promoción de nuevas organizaciones de comerciantes y del establecimiento de relaciones de colaboración con otras ya existentes, respetando su autonomía.	¡Error! Marcador no definido. En un segundo momento, la relación con la sociedad podrá intensificarse por medio del abasto de productos de primera necesidad a los precios más bajos del mercado, acercando a los productores, sobre todo del campo, directamente con el consumidor, por medio de la promoción de nuevas organizaciones de comerciantes y del establecimiento de relaciones de colaboración con otras ya asistentes, respetando su autonomía.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
¡Error! Marcador no definido. La Fuerza del Comercio ofrece a la sociedad en general su experiencia en cuanto a gestión social. 3.2. RELACIONES CON EL GOBIERNO. ¡Error! Marcador no definido. Construir un espacio de deliberación de las políticas públicas en relación con el comercio que ejercemos, para incrementar la congruencia entre éstos y las formas organizativas y operativas de la Fuerza del Comercio y para plantear esquemas alternativos. ¡Error! Marcador no definido. Desarrollar nuevas líneas de gestión social que procuren el bienestar de los afiliados y que puedan ser eficientes.	¡Error! Marcador no definido. La FUERZA DEL COMERCIO ofrece a la sociedad en general su experiencia en cuanto a gestión social. 3.2. RELACIONES CON EL GOBIERNO. ¡Error! Marcador no definido. Construir un espacio de deliberación de las políticas públicas en relación con el comercio que ejercemos, para incrementar la congruencia entre éstas y las formas organizativas y operativas de la FUERZA DEL COMERCIO y para plantear esquemas alternativos. ¡Error! Marcador no definido. Desarrollar nuevas líneas de gestión social que procuren el bienestar de los afiliados y que puedan ser eficientes.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

¡Error! Marcador no definido. Redimensionar las ofertar políticas, tomando en cuenta las restricciones inherentes a todo ejercicio de gobierno. ¡Error! Marcador no definido. Mantener permanentemente con las diversas autoridades gubernamentales una relación de respeto, apertura y diálogo. 3.3 BASES PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL. Algunas de las líneas de Trabajo de la Fuerza del Comercio, serán: ¡Error! Marcador no definido. La definición de nuevos y adecuados formatos de integración y organización entre sus afiliados.	¡Error! Marcador no definido. Redimensionar las ofertas políticas, tomando en cuenta las restricciones inherentes a todo ejercicio de gobierno. ¡Error! Marcador no definido. Mantener permanentemente con las diversas autoridades gubernamentales una relación de respeto, apertura y diálogo. 3.3. BASES PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL. Algunas de las Líneas de Trajo de la FUERZA DEL COMERCIO, serán: ¡Error! Marcador no definido. La definición de nuevos y adecuados formatos de integración y organización entre sus afiliados.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
¡Error! Marcador no definido. Un permanente y sistemático esfuerzo de formación y capacitación de cuadros y líderes para preparar la participación activa de sus afiliados en los procesos electorales.	¡Error! Marcador no definido. Un permanente y sistemático esfuerzo de formación y capacitación de cuadros y líderes para preparar la participación activa de sus afiliados en los procesos electorales.	NO CAMBIA	

¡Error! Marcador no definido. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto hacia los demás en cualquier contienda.	¡Error! Marcador no definido. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.	SE MODIFICA	
¡Error! Marcador no definido. La definición de normas y mecanismos que aseguren una mayor y mejor vinculación con los partidos políticos más coincidentes con nuestros principios e ideología (reuniones, programas conjuntos, foros de análisis y discusión, convenios de participación, Etc.).	¡Error! Marcador no definido. La definición de normas y mecanismos que aseguren una mayor y mejor vinculación con los partidos políticos más coincidentes con nuestros principios e ideologías (reuniones, programas conjuntos, foros de análisis y discusión, convenios de participación, etc.).	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Adquisición de una madurez organizativa.	¡Error! Marcador no definido. Adquisición de una madurez organizativa.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Divulgación de ideas e ideologías.	¡Error! Marcador no definido. Divulgación de ideas e ideologías.	NO CAMBIA	
¡Error! Marcador no definido. Participación de manera organizada, y dentro de los cauces legales, para complementar y enriquecer el sistema democrático.	¡Error! Marcador no definido. Participación de manera organizada, y dentro de los cauces legales, para completar y enriquecer el sistema democrático.	NO CAMBIA	

Convertir a la FUERZA DEL COMERCIO en una Agrupación Política Nacional coadyuvante del desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como formadora de una opinión pública mejor informada.	Convertir a la FUERZA DEL COMERCIO en una Agrupación Política nacional coadyuvante del desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como formadora de una opinión pública mejor informada.	NO CAMBIA	
--	--	------------------	--

